

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2021 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado.*

El artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha dispuesto que el importe del módulo económico por unidad escolar es el fijado en el Anexo IV de dicha ley, en el cual quedan establecidos con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar, en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas.

Mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2008 (BOJA número 223, de 10 de noviembre), el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado por la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector, que equiparaba las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada con los salarios del profesorado público de las respectivas etapas, a partir del año 2011.

La disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone que: «Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley».

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo único.cinco del Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

#### R E S U E L V O

Primero. Para el año 2021, el importe mensual de los conceptos retributivos que corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, como pago delegado y de acuerdo con el módulo económico por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas, establecido por el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, es el que figura en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. La cuantía mensual para el año 2021 de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en los centros concertados con los del profesorado público de las respectivas etapas, en los términos que se establecen en el punto segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2008, es la que figura en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. El incremento en las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, previsto en el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se hará efectivo con efectos del día 1 de enero de 2021.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2021.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

## ANEXO I

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES MENSUALES €
<b>Primaria, Infantil Integrada y Educación Especial Integrada</b>	
Sueldo	1.633,21
Trienio	39,09
C. Director	279,98
C. Subdirector	259,12
C. Jefe de Estudios	233,13
<b>1.er y 2.º curso de ESO</b>	
Sueldo	1.633,21
Complemento de equiparación de licenciados/as al salario	284,68
Complemento de equiparación de licenciados/as al trienio	10,16
Complemento compensatorio de maestros/as	122,47
Trienio	39,09
C. Director	279,98
C. Subdirector	259,12
C. Jefe de Estudios	233,13
<b>3.er y 4.º curso de ESO</b>	
Sueldo	1.917,89
Trienio	49,25
C. Director	409,74
C. Subdirector	360,07
C. Jefe de Estudios	360,07
<b>Bachillerato</b>	
Sueldo	1.917,89
Trienio	49,25
C. Director	409,74
C. Subdirector	360,07
C. Jefe de Estudios	360,07
C. Bachillerato	80,33
<b>F. P. Grado Medio y Superior</b>	
Sueldo	1.917,89
Trienio	49,25
C. Director	398,75
C. Subdirector	350,39
C. Jefe de Estudios	334,96
<b>Formación Profesional Básica</b>	
Sueldo	1.917,89
Trienio	49,25
C. Director	341,81
C. Subdirector	316,84
C. Jefe de Estudios	292,39
<b>Centros Específicos de Educación Especial</b>	
Sueldo	1.633,21
Trienio	39,09
C. Director	285,84
C. Subdirector	166,38
C. Jefe de Estudios	146,01
<b>Centros Específicos de Educación Infantil</b>	
Sueldo	1.633,21
Trienio	39,09

**ANEXO II**

Nivel Educativo	Importe Mensual del complemento autonómico €
Educación Primaria, 2º ciclo Educación Infantil Integrada y Educación Especial Integrada	509,92
1º y 2º cursos de ESO (Maestros)	509,92
1º y 2º cursos de ESO( Licenciados)	486,21
3º y 4º cursos de ESO , Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica	486,21
Bachillerato	405,88
Centros Específicos de Educación Especial	509,92
Centros Específicos de 2.º ciclo de Educación Infantil	509,92